

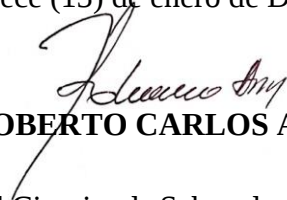


REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - PAGARÉ
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2022-00137-00
EJECUTANTE:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
EJECUTADOS:	KAREN PEREZ CASTILLO, BERTHA CASTILLO MORALES, ZOILA CASTILLO MORALES Y CLAUDIA BEDOYA CASTILLO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, trece (13) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, trece (13) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 619 a 670, 709 a 711 del Código de Comercio, artículos 20, 25, 28, 82, 84,91, y Art. 422 y ss.; 593 y s.s. de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el despacho considera que de los documentos acompañados con la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, por tal razón de conformidad con el artículo 430 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, entidad identificada con NIT 890.105.361-5, Institución de Educación Superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es de Universidad, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 1.052 de 1974/02/25 expedido por el Ministerio de Educación, en calidad de endosatario en propiedad del FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, ejecutante que actúa en este proceso por medio de la doctora KAREN MELISSA PAREJO MARTÍNEZ, como Apoderada General de la Universidad Metropolitana, Poder General otorgado por JUAN JOSÉ ACOSTA OSSIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.689.531, obrando en su carácter de representante legal, y en contra de KAREN PEREZ CASTILLO, con cédula de ciudadanía 1.045.226.909, BERTHA CASTILLO MORALES con cédula de ciudadanía 22.634.205, ZOILA CASTILLO MORALES con cédula de ciudadanía 22.637.064 y CLAUDIA BEDOYA CASTILLO con cédula de ciudadanía 57.446.138, por las siguientes sumas de dinero:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2022-00137-00
EJECUTANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
EJECUTADOS: KAREN PEREZ CASTILLO Y OTROS

PRIMERO: POR CONCEPTO DE CAPITAL DEL PAGARÉ N° 4977, POR LA SUMA DE **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/L (\$141.087.784)**

SEGUNDO: Por la suma de dinero resultante de la liquidación a la tasa más alta autorizada, por concepto de intereses corrientes más moratorios en el pago de la obligación a cargo de los demandados y a favor de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA de conformidad con lo señalado en el Pagaré N° 4977 hasta el pago de la deuda.

TERCERO: Ordenar a la parte ejecutada pagar al ejecutante la obligación descrita en el numeral anterior, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 y siguientes del CGP, o en la forma establecida en el artículo 8° la Ley 2213 de 2022. Se ordena el traslado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito, expresar los hechos en que se funden y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados en las siguientes Cuentas Bancarias cuya titular es la señora KAREN PEREZ CASTILLO: Cuenta de Ahorro N° 429430371 de BANCO DAVIVIENDA y Cuenta de Ahorros N° 263641391 de Bancolombia. Esta medida cautelar se limita hasta la suma de **\$211.631.676.00**. Expídase comunicación por secretaría.

QUINTO: Decretar el embargo de las sumas de dinero que por concepto de salario se encuentren depositados a favor de la señora ZOILA CASTILLO MORALES como trabajadora de la Secretaría de Educación del Atlántico. Esta medida cautelar se limita hasta la suma de **\$211.631.676.00**. Expídase comunicación por secretaría al Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

SEXTO: Decretar el embargo de las sumas de dinero que por concepto de salario se encuentren depositados a favor de la señora CLAUDIA BEDOYA CASTILLO como trabajadora de la Secretaría de Educación del Magdalena. Esta medida cautelar se limita hasta la suma de **\$211.631.676.00**. Expídase comunicación por secretaría al Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co

SEPTIMO: Reconocer personería adjetiva al Dr. OMAR ANDRES PALENCIA GARCÍA, con CC 1.140.820.575 y T.P. 257.869 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cbe927c2aaf32af944a255ce1ee7a544c06ae506633b0d787896045eb2ce4e**

Documento generado en 13/01/2023 03:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>